



Soledad, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

**INFORME SECRETARIAL**

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 4 de octubre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
SECRETARIA

<b>TIPO DE PROCESO</b>	Acción de tutela
<b>RADICADO</b>	08758310500120230008700
<b>ACCIONANTE</b>	CARLOS ANTONIO AVILA DITTA
<b>ACCIONADO</b>	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLPENSIONES S.A., y UGPP.
<b>DESICIÓN</b>	Auto admisorio

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por CARLOS ANTONIO AVILA DITTA, actuando en nombre propio contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLPENSIONES S.A., y UGPP., por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírselle el trámite correspondiente.

Ahora bien, observa el Despacho que, con la decisión de fondo que se ha de adoptar, pueden verse eventualmente afectados los intereses de SIAN GOBAIN DE COLOMBIA S.A., por lo que se le vinculará a fin de que informe sobre los hechos y pretensiones indicados por el accionante dentro de la presente acción de tutela, para que ejerza su derecho de defensa.



Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada CARLOS ANTONIO AVILA DITTA, actuando en nombre propio contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLPENSIONES S.A., y UGPP.

**SEGUNDO: PRIMERO: VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a SIAN GOBAIN DE COLOMBIA S.A, conforme a los planteamientos expuestos en la parte motiva.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas y vinculada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO:** La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

**QUINTO: INCORPÓRESE** como prueba los documentos aportados con la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALBA LEAL LEÓN  
JUEZ

MG